



INFORME DE SEGUIMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE TARAPACÁ

Número de informe: 192/2015
24 de julio de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 11.907/2016
11.474/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 192
DE 2015, SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN ACERAS
ATERRAZADAS Y HABILITACIÓN DE
ZONAS DE SEGURIDAD, PISAGUA",
EJECUTADO POR EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, SERVIU,
REGIÓN DE TARAPACA.

IQUIQUE, 24 JUL 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 192, de 2015, sobre Inspección a la obra denominada "Construcción Aceras Aterrazadas y Habilitación de Zonas de Seguridad, Pisagua".

El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Florencio Fernández Torres.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 192, de 2015, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante ordinario N° 846, del 8 abril de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.



A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número 1 Romano, numeral 1. Modificaciones al proyecto original de las escaleras aterrazadas.	Se observó que en las aceras aterrazadas del sector escuela, el proyecto ejecutado no se ajustó al diseño programado, por cuanto presenta diferencias con la planimetría de arquitectura en sus láminas N° C-01, C-02 y F-01, lo que acontece al nivel del acceso desde la escuela, donde presenta menos gradas que las señaladas; al descanso denominado "N° 1" que no se ejecutó con su área proyectada hacia el norte del recorrido, presentándose una disminución en materiales; y se ejecutaron descansos y tramos de gradas no proyectados, en la zona baja de la acera. Al respecto, cabe señalar que el no ajustarse a la planimetría contraviene lo señalado en el acápite "Generalidades", en lo que se refiere a la ejecución de la obra, donde señala en lo que importa que todas estas deberán ejecutarse de acuerdo a los planos del proyecto.	El servicio argumenta que "... las aceras del sector escuela se ajustaron debido a que lo proyectado no coincidía con la topografía del terreno ni con los elementos existentes. Para evitar que la fundación de un poste existente (el cual no estaba indicado en los planos) quedara en el aire sobre el descanso 2, se debió desplazar dicho descanso hacia el primero. Además, el servicio instruyó mediante memorándum N° 1.193 de 12 de noviembre, de 2015 a los inspectores técnicos de obra para que cualquier modificación que se realice en una obra, a causa de ajustes del proyecto en terreno o cualquier otro motivo, deberá ser autorizada por el proyectista responsable del diseño del proyecto o por la entidad respectiva, según corresponda, en concordancia con lo ya instruido por memorándum N° 100, de 26 de enero, de 2015.	Del examen de los antecedentes aportados por el SERVIU, Región de Tarapacá, se pudo comprobar, que según informe técnico oficio N° 846, de 2015, y acta de recepción final de 20 de febrero del mismo año, el costo total del proyecto corresponde a \$ 376.855.118, y un plazo real de 435 días corridos. Por otra parte se debe señalar que mediante memorándum N° 1.193 de 2015, se informa al departamento Técnico, que toda modificación que sea realizada a una obra en particular, por ajuste del proyecto en terreno, deberá ser autorizada por el proyectista responsable del diseño, arquitecto patrocinante del proyecto o por la entidad respectiva, según corresponda.	Conforme a los antecedentes expuestos, corresponde dar la presente observación, desde la perspectiva del proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número 1 Romano numeral 3. Modificaciones al proyecto original en el área de juegos infantiles de la plaza Independencia.	<p>Se constató que el sector de juegos infantiles y el área circundante de la Plaza Independencia, no se ajustan a lo especificado en las láminas N°s P-01 y P-02 del proyecto de arquitectura, por cuanto aumenta el área de juegos infantiles suprimiendo el área de adoquines señalada en la planimetría y disminuyendo la plataforma ubicada entre el área de juegos y la jardinería sur. En relación a la modificación puntualizada, no se observó en terreno ni se hace referencia en el expediente (anexos compensatorios, cubicaciones u otros) a los materiales especificados en el proyecto, donde figuraban adoquines tipo "botta", o similar, para la zona inmediata a los juegos y solerillas de 600x80x200 mm., que delimitaba el perímetro curvo, entre otros.</p> <p>Requerimiento: Deberá realizar un informe que permita determinar si el costo final de la obra corresponde al proyecto ejecutado, en atención que la obra difiere de la original, lo que deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del informe.</p>	<p>Ese servicio señaló que mediante informe técnico del 15 de abril de 2015, se indican las modificaciones y compensaciones de obras, donde se establece el monto real del proyecto y su plazo original.</p>	<p>Del análisis de los antecedentes, aportados por el SERVIU, Región de Tarapacá, tales como informe técnico, estados de pago y acta de recepción, se logró desprender que el valor total del costo del proyecto corresponde a \$ 376.855.118 con un plazo de 435 días corridos ajustándose al presupuesto final de la obra.</p>	<p>En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad auditada y la verificación realizada, se da por subsanada la presente observación</p>





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Numero 1 Romano, numeral 5, Sobre los alcorques de árbol de la plaza, con medidas diferentes.	El área de alcorques para árboles que se encuentra en la zona norte de la Plaza Independencia, se diseñó para contener maceteros circulares, con dimensiones diametrales de 100, 150 y 200 cm, de acuerdo al numeral 6.5 de las especificaciones técnicas de la plaza y de la planta de la lámina N° P-01 del proyecto de arquitectura, lo que no se observó en terreno, ya que los alcorques presentan dimensiones diferentes con macetas de diámetros de 70 y 140 cm, no ajustándose a lo indicado. Requerimiento: Ese servicio deberá realizar un informe donde se observe, a través de un registro fotográfico, lo contenido en el oficio ordinario 3.155, de 2015, sobre la materia aboñada, lo que deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	En su respuesta, el SERVIU argumenta que la modificación de las dimensiones de las macetas con diámetros 70 y 140 cm, se debió a que no estaba indicada en los planos y especificaciones técnicas del proyecto la materialidad de estos elementos, y considerando además lo establecido en el numeral 6.5 de las especificaciones el cual indica que se debe excavar hasta una profundidad de 80 cm, para insertar la especie vegetal, situación que dificultó su realización, debido a que la Plaza Independencia está ubicada sobre un manto rocoso. Es por ello que los diámetros de las macetas se ajustaron a elementos prefabricados de hormigón disponibles en el mercado.	En atención a los antecedentes aportados en la etapa de seguimiento se logró verificar que mediante ordinario N° 3.155 de 2015, se acompañó un registro fotográfico donde se comprueba la instalación de las macetas de alcorques actualmente de 70 y 140 cms, a 100, 150 o 200 cms, ajustándose según numeral 6.5 de las especificaciones técnicas de la plaza y de la planta de la lámina N° P-01 del proyecto de arquitectura de la obra.	Conforme a los antecedentes expuestos, corresponde dar por subsanada la presente observación, desde la perspectiva del proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número I Romano, numeral 8. Baranda de acero, en ambas especificaciones técnicas bajo el mismo numeral, detalla el tratamiento de las estructuras metálicas del proyecto.	<p>En relación a las barandas de seguridad, de estructura metálica, ubicadas a los costados de las escaleras y descansos de hormigón armado en las aceras aterrazadas; y en los bordes de la plaza, que dan hacia la pendiente, se apreció que sus elementos constituyentes no se encuentran unificados a través de una soldadura tipo cordón continua, dejando diversas áreas sin soldar, lo que vulnera lo definido en el numeral 4.5 de las especificaciones técnicas de ambos proyectos donde se exige una prolija terminación de bordes y soldaduras que aseguren una óptima presentación, además, del buen arte de la construcción citado en las generalidades de las mencionadas especificaciones.</p> <p>Requerimiento: La entidad deberá realizar un informe donde se observe, a través de un registro fotográfico, lo contenido en el oficio ordinario 3.155, de 2015, sobre la materia abordada.</p>	<p>El SERVIU, en su respuesta señala que acoge la observación y que como medida de mitigación, instruyó al contratista subsanar lo observado mediante oficio ordinario N° 3.155 del 12 de noviembre, de 2015, para que entregue una prolija terminación de bordes y soldaduras que aseguren una óptima presentación de las barandas "... en consideración de que la obra tiene vigente la boleta de garantía que cauciona el buen comportamiento y buena ejecución de las obras".</p>	<p>Del análisis realizado a los antecedentes aportados, y, en lo que es de interés, se comprobó mediante Ord. N° 3.155 de 2015, el Departamento Técnico del SERVIU mediante set fotográfico demostró que se subsanaron las observaciones respecto a las soldaduras de las barandas de seguridad, acogiendo las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional.</p>	<p>En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad auditada y la verificación realizada, se da por subsanada la presente observación, toda vez que se acreditó la reparación de la soldadura de las escaleras.</p>





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número I Romano, numeral 9. Terminaciones, de pinturas y su uso para los elementos de acero y de madera, incluyendo los pasamanos.	Respecto de la partida de pinturas, se identificó que en la acera del sector reloj, algunas pletinas metálicas, que fijan las pilastras a un costado de la estructura de hormigón armado, se encuentran sin la pintura epóxica que se especifica en el numeral 5.1.1 de las especificaciones técnicas de las aceras aterrazadas, que indica que se contemplan 150 micras mínimo de pintura. De igual forma, se constató que el borde lateral exterior del pasamanos de madera de la Plaza Independencia, se encuentra con menos capas de pintura que el borde superior, lo que genera una diferencia en la tonalidad que no se ajusta a lo descrito en el numeral 5.1.2 de las especificaciones técnicas de la plaza, que señala que las pinturas serán entregadas sin defectos y que "...deberán aplicarse las manos de pintura necesarias para cubrir total y homogéneamente las superficies a plena satisfacción del ITO". Requerimiento: Esa repartición pública deberá realizar un informe donde se observe, a través de un registro fotográfico, lo resuelto.	El servicio acoge la observación e indica como medida de mitigación, que instruyó al contratista a subsanar lo observado, mediante el citado oficio ordinario N° 3.155 del 12 de noviembre de 2015, para que corrija la situación y aplique nuevamente la partida de pinturas según lo señalado, considerando que la obra "... aún tiene vigente la boleta de garantía que cauciona el buen comportamiento y buena ejecución de las obras".	Efectuada la validación de los antecedentes, se comprobó que ese servicio mediante oficio N° 3.155 de 2015, procedió a informar mediante set fotográfico las terminaciones de pintura de pletinas que se encuentran a un costado de la estructura de hormigón, dándose cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional.	En consideración a lo expuesto, se da por subsanada esta observación, toda vez que dicha entidad acreditó el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final sujeto a seguimiento, que dice relación a la falta de pintura en algunos sectores de la estructura de hormigón.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Número I Romano, numeral 10.</p> <p>Modificación de proyecto de iluminación.</p>	<p>Se apreció que los postes de iluminación fotovoltaica instalados en toda la obra, no poseen acceso a la batería, pues ésta no se evidenció en el conjunto, lo que dista de lo descrito en el numeral 6.1 de las especificaciones técnicas de ambos proyectos, que indican para los postes de iluminación fotovoltaica, modelo Solar Eolo SL-SL-30c de marca Kyocera, una "Caja galvanizada para la protección de la batería" y un "Sistema de ventilación para batería sellada", situación que también se encuentra precisada en las láminas N°s I-01, I-02 y I-01.</p> <p>Requerimiento: Esa institución deberá en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, evacuar a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional, los antecedentes donde se observe, a través de un registro fotográfico, lo instruido en el oficio señalado sobre la materia abordada</p>	<p>En su respuesta el SERVIU indica que: "Como una medida de seguridad de robo de baterías se optó por instalarlas al pie del poste; además en las láminas no presentaba un detalle constructivo de un poste tipo, sólo indicaba la ubicación en terreno y no fue exigido durante la etapa de diseño y revisión de proyectos por las unidades técnicas externas y especialistas; previo a licitación y contratación de las obras. Ahora bien, técnicamente, considerando las características de la batería que se emplearía para la luminaria solar, siendo esta de Ciclo Profundo y totalmente sellada, lo que implica que se trata de una batería libre de mantenimiento, no existe inconveniente en ubicarla en caja metálica compacta bajo nivel de piso terminado, teniendo presente que debe quedar debidamente protegida contra robos y al mismo tiempo debe ser accesible para futuros recambios".</p> <p>También agrega que "... como medida de mitigación, se informa que se ofició al contratista, a objeto que subsane la observación, e instruyó mediante memorándum N° 1.193 del 12 de noviembre, de 2015 a los inspectores técnicos de obra para que cualquier modificación que se realice en una obra, a causa de ajustes del proyecto en terreno o cualquier otro motivo, deberá ser autorizada por el proyectista responsable del diseño del proyecto o por la entidad respectiva, según corresponda".</p>	<p>De la revisión de los antecedentes aportados, se comprobó mediante ordinario N° 3.155 de 2015, que la empresa contratista generó un acceso a las baterías en los postes de iluminación fotovoltaica instalados en toda la obra, todo esto conforme al numeral 6.1 de las especificaciones técnicas, instalando una caja galvanizada para la protección de estas y un sistema de ventilación para las baterías selladas.</p>	<p>De los antecedentes expuestos, corresponde dar por subsanada la presente observación, desde la perspectiva del proceso de seguimiento, toda vez que el SERVIU Región de Tarapacá acreditó la ejecución de las medidas solicitadas en el respectivo Informe Final.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número I Romano, numeral 12. Incumplimiento en el aseó a la entrega de la obra.	En el terreno en pendiente, contiguo a la Plaza Independencia, se detectaron restos de materiales de la obra de tipo escombros, material excedente y sobrantes inutilizables, situación que no plasma lo exigido en el numeral 7.1 de las especificaciones técnicas del proyecto, que indica que "Todos los escombros, basuras, material excedente no utilizable producto de excavaciones y materiales sobrantes inutilizables generadas por las diferentes faenas, deberán retirarse de la obra hacia un botadero autorizado por la Ilustre Municipalidad de Huará". Requerimiento: Esa entidad deberá realizar un informe donde se observe, a través de un registro fotográfico que la obra no se encuentre con restos de materiales.	Sobre este numeral cabe hacer presente que ese servicio manifestó que mediante oficio N° 3.135 de 2015, se instruyó al contratista para que subsane la observación, la que igual modo la gestión estuvo presente por parte de la inspección técnica de obras sobre el aseó y limpieza de las obras.	En lo pertinente, cabe indicar que ese Servicio aportó informe técnico de obras de 2016, el que portaba un set de juegos fotográfico, en el cual se expone que los alrededores de la obra se encontraban despejados de escombros, por lo que corresponde levantar esta observación.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por el servicio y la verificación realizada en etapa de seguimiento, se da por subsanada la presente observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Número Il Romano, numeral 3</p> <p>Libro de obra sin anotación de modificaciones de obras.</p>	<p>De la revisión de los libros de obra N°s 1 y 2, se detectó que no existe constancia de autorizaciones, por parte del arquitecto proyectista, a las modificaciones del diseño de la Plaza Independencia, en cuanto a los cambios de superficie del área de juegos infantiles y la disminución de las áreas circundantes; a la modificación en el largo y la pendiente de la rampa de la misma plaza; ni a las modificaciones en la acera aterrazada del sector escuela, en tanto se suprime el área norte del descanso N° 1 y se alteran los tramos de las escaleras. Dichas autorizaciones se debieron materializar de acuerdo a lo indicado en el acápite "Generalidades" de las especificaciones técnicas de ambos proyectos que indican, en lo que interesa, que en el libro de obras se dejará constancia de las autorizaciones de los arquitectos sobre cualquier modificación.</p> <p>Requerimiento: Ese servicio deberá instruir al Departamento Técnico a ceñirse por todas las normas legales al momento de realizar modificaciones de obras.</p>	<p>La entidad señala que "Como medida de mitigación, se ofició al contratista, solicitando la elaboración de planos as built, e instruyó por memorándum N° 1.193, de fecha 12 de noviembre, de 2015, a los inspectores técnicos de obra para que cualquier modificación que se realice en una obra, a causa de ajustes del proyecto en terreno o cualquier otro motivo, deberá ser autorizada por el proyectista responsable del diseño del proyecto o por la entidad respectiva, según corresponda".</p>	<p>Efectuada la validación de los antecedentes, se comprobó que al igual que la observación N° 10 se dictó el ordinario N° 1.193, donde se le ordena al jefe de departamento técnico que las modificaciones que sean realizadas a una obra en particular, por ajustes de proyecto en terreno o cualquier otro motivo deberá ser autorizada por el proyectista responsable del diseño, y mediante un acto administrativo ajustándose a las instrucciones por parte de esta Contraloría Regional.</p>	<p>En consideración a lo expuesto, se procede a dar por subsanada esta observación, toda vez que dicha entidad acreditó el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final sujeto a seguimiento</p>





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA	
Número 1 Romano numeral 2. Sobre modificaciones al proyecto original de la rampa de la plaza independencia	Se evidenció que la rampa, indicada en la planta del proyecto de arquitectura de la lámina N° P-01, de la Plaza Independencia, no se ejecutó de acuerdo a la planimetría, toda vez que no sigue el trazado indicado, presentando un largo total de 12,8 m; contrario a lo indicado en el plano mencionado donde determina una longitud total de 17,25 m. De igual forma, la pendiente indicada para la rampa, de acuerdo al mismo plano, es de un 6 %, mientras la resultante es de un 11,7 %. Además, cabe destacar que la rampa construida no se ajusta a las condiciones técnicas del numeral 4. del artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	El SERVIU responde que "Respecto de la longitud, en el proyecto de arquitectura no se indica la presencia de un árbol y los cantones, los cuales tienen un valor histórico en la localidad de Pisagua e inciden en el desarrollo de la rampa. El contratista debió rellenar más allá de las condiciones iniciales del proyecto para ajustar la superficie del espacio público de la plaza. En cuanto al desnivel, según lo indicado en los planos, entre la acera de calle Patricio Lynch (cota 1,8 m) y la acera de baldosa en el punto bajo de la plaza (cota 0,2 m) es 1,6 metros, y, si se considera el cálculo de pendiente por plano (= $1,6/17,2455$) se obtiene una pendiente de 9,3%, mucho mayor a lo que se indica en el mismo plano (6%).	No obstante, y debido a las condiciones del terreno se debió rellenar sectores que estaban muy cercanos al acantilado en todo el contorno de la rampa y de la plaza, y aun así dificultaba mantener el largo de la rampa de 17,25 m, por lo cual se opta por ajustarse según cotas del terreno y a lo que se pudo rellenar, por lo que el desarrollo de la citada rampa horizontalmente se estableció en 12,8 m"	Del análisis de los antecedentes aportados sobre la situación de las rampas, sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa autoridad, no se adoptaron las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento con los artículos citados en esta materia según la OGUC, y el cumplimiento del artículo 28 de la Ley N°20.422, que señala que las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovaleante y sin dificultad por personas con discapacidad.	Al tenor de lo expuesto y en atención a que ese servicio aun no ha regularizado la omisión detectada, y que por lo tanto no acreditó la implementación correctiva requeridas, se mantiene la observación en análisis.	El SERVIU deberá acreditar el cumplimiento de las normas establecidas en la OGUC, con respecto a la longitud que debía contener la rampa en el proyecto, tal regularización será verificada en una próxima auditoría que se realice por parte de este organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUÉSTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Número 1 Romano numeral 4</p> <p>Incumplimiento en la ejecución de partida de conchuela.</p>	<p>Se detectó que el pavimento de conchuela del área de juegos infantiles de la Plaza Independencia, no se ajusta a lo indicado en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas del proyecto, toda vez que no cumple con un espesor compactado que ahí se anota, presentando un promedio de 4 cm. sobre el terreno, denotándose la deficiencia en el cambio de coloración del pavimento producto de la mezcla de la conchuela con la tierra suelta del suelo compactado.</p> <p>Requerimiento: Se deberá adoptar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.</p>	<p>En su respuesta, SERVIU indica que "La ejecución de la partida de conchuela se ajustó a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, en cuanto a que su espesor debía ser de 12 cm. No obstante, el viento, riego, asentamiento de la conchuela por pisadas de usuarios, arrastre de pies que se mezcla con el terreno natural, retiro de fecas de animales, y considerando que la conchuela no es un material que pueda ser compactado y que solo puede asentarse en presencia de humedad, provocan que el espesor de la partida ejecutada disminuya, se informa que se instruyó esta situación al contratista mediante oficio ordinario N° 3.155 de 12 de noviembre, de 2015, para que aumente el espesor de la conchuela, considerando que la obra aún tiene vigente la boleta de garantía que cauciona el buen comportamiento y buena ejecución de las obras.</p>	<p>En relación con esta materia se debe señalar que mediante el oficio ordinario N° 846 de 2016, ese servicio emitió el informe técnico donde el ítem 5.5 denominado conchuela posee una disminución en su cantidad de 75m³ a 54m³, existiendo una rebaja efectiva de 21m³ por un valor de \$ 1.512.000, quedando con un base de 12 cm. Posteriormente por oficio ordinario N° 3.155 de 2015, se informa al contratista las medidas que debían cumplir, instrucciones que no fueron adoptadas por éste.</p>	<p>La autoridad de ese servicio se limitó a indicar que adoptaría acciones a futuro, éstas a la fecha del presente seguimiento no se encuentran implementadas, manteniéndose de esta forma el cuestionamiento formulado.</p>	<p>Dado lo anterior, esa entidad fiscalizada deberá instruir a los funcionarios que corresponda sobre el estricto cumplimiento de las Bases Administrativa y especificaciones técnicas de los proyectos, medida correctiva que será monitoreado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Número I Romano numeral 6	La jardinería especificada al lado sur del proyecto de la citada plaza se concibió con pasto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.5 de las especificaciones técnicas del proyecto, que señala que "Para el espacio correspondiente a jardinería, además de los árboles indicados, deberá considerarse la plantación de pasto", lo que no se visualizó, al momento de la inspección.	La entidad en su respuesta, señala que se realizó la siembra de pasto en la jardinería sur, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, y agrega que "No obstante, el robo de plantas ha dañado la superficie de las jardinerías por lo cual se ha desprendido el pasto sembrado. El contratista ha repositionado al menos tres veces las especies en jardinerías, además en la zona es predominante el viento en dirección sur (mar a continente) por lo tanto las semillas vuelan o no germinan por presencia de aves y son retiradas como maleza por terceras personas".	Del análisis de los antecedentes aportados por ese servicio se debe señalar que mediante oficio ordinario N° 3.155 del 12 de noviembre de 2015, se instruyó al contratista para que reponga la superficie del pasto en la zona indicada.	Se estima pertinente mantener la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la empresa contratista no dio cumplimiento con las instrucciones señaladas por el SERVIU, región de Tarapacá en su oficio ordinario N° 3.155, donde se solicitaba la reposición de pastos en los diferentes sectores de la plaza, aun cuando esta partida no se encuentra reflejada dentro del proyecto.	Ese servicio deberá instruir a las unidades técnicas ajustarse a las especificaciones técnicas de los proyectos, y dejar estipulado mediante una resolución las modificaciones de obras que se realicen. El cumplimiento de lo instruido será monitoreado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.
Incumplimiento en instalación de pasto en el espacio correspondiente a jardinería.	Requerimiento: Ese Servicio deberá remitir un informe donde se observe, a través de un registro fotográfico, lo contenido en el oficio ordinario 3.155, de 2015, sobre la materia abordada.	Añade el servicio que "Además, una vez que la obra fue recepcionada por este SERVIU, mediante resolución exenta N° 380, de 19 de marzo, de 2015, se le informó, mediante oficio ordinario N° 869, de 31 de marzo del mismo año al Intendente Regional, con copia a la Municipalidad de Huaraz, con el objeto que se hiciera cargo de la administración y cuidado de la obra en cuestión".			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Número III. Romano, numeral 1</p> <p>Filtración de aguas servidas al terreno contiguo a la plaza independencia.</p>	<p>Durante la presente fiscalización, se advirtió que existe una filtración de aguas servidas en la vía contigua a la Plaza Independencia de acuerdo a lo observado en el folio N° 11, del libro de obras N° 1, donde el inspector técnico de obras solicita retirar material contaminado, situación que deberá ser reportada a la autoridad correspondiente.</p> <p>Requerimiento: En lo atinente, corresponde que tanto la Municipalidad de Huara, como el SERVIU, realicen las gestiones correspondientes para efectuar las mantenciones a la Planta de Tratamiento ubicada en la localidad de Pisagua.</p>	<p>El servicio, en lo medular, responde argumentando que no es de competencia de ellos subsanar lo observado, no obstante lo anterior, manifiesta que ha realizado innumerables gestiones para solucionar el problema planteado, señalando latamente los documentos e instancias que demuestran tales diligencias, y a las entidades a las cuales ha hecho presente la situación en comento.</p> <p>Asimismo, añade que "Además, considerando que ello es de interés de otras entidades, que en rigor velan por la observación formulada, este SERVIU, mediante oficio ordinario N° 2.626, del 29 de septiembre, de 2014, remite informe técnico por la situación del colector del alcantarillado a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región de Tarapacá, dando respuesta al oficio ordinario N° 1.432, de dicha SEREMI, y oficio ordinario N° 646, de la SEREMI de Medio Ambiente, por denuncia de aguas servidas en este sector".</p> <p>También describe que "Si lo anterior no fuere del todo satisfactorio, este SERVIU ha generado un oficio a la Municipalidad de Huara, a efectos que realice las gestiones pertinentes tendientes a subsanar lo observado (oficio ordinario N° 3.154, del 12 de noviembre, de 2015)".</p>	<p>Con respecto a este numeral, el SERVIU presentó, al momento de realizado el seguimiento el ordinario N° 3.648 de 2015, donde la Superintendencia de Servicios Sanitarios le informa al Gerente General de Aguas del Altiplano que la población "Dos de Noviembre" ubicada en Pisagua fue declarada zona de riesgo sanitario, debido al rebalse de alcantarillado.</p> <p>Por otra parte, se instruye a la empresa Aguas del Altiplano hacerse cargo del sistema de aguas servidas en la localidad de Pisagua, todo esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 letra c) de la ley N° 18.902.</p>	<p>Si bien el Servicio de Vivienda y Urbanización mediante ordinario N°3186 de 2015 solicitó a la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, que realice las mantenciones de la planta de tratamiento ubicada en el área donde se emplaza la población 2 de noviembre, y según DS. MOP N° 957 de 1977, que aprueba el reglamento atinente al régimen de concesión sanitaria DFL MOP N° 382/88, no se aportó antecedentes que acrediten que la empresa hubiese efectuado dichas mantenciones, por lo que corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Esa repartición pública deberá realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las mantenciones de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicada en la localidad de Pisagua, antecedentes que deberán ser enviados a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe.</p>





CONCLUSIONES:

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanismo, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Transcribese al Director y Contralor interno del Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región de Tarapacá, al Alcalde, Secretario Municipal y Jefe de Control Interno de la Municipalidad de Huara.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



